

04 NOV 2008  
**ESCANEAR**

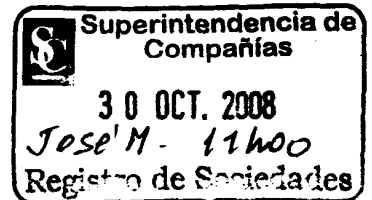
35705

Quito, 20 de Octubre del 2008  
Oficio. 001- EPH

Señor:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

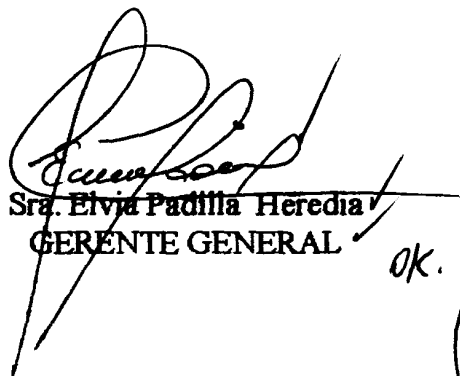
Presente.-



VALOR NOMINAL \$. 1,00

6.

EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA, celebrada el día martes 26 de agosto del 2008, el Sr. OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON, manifiesta que es su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía., esto es las 60 participaciones de un dólar americano cada una, a favor de la señorita NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones.

  
Sra. Elvia Padilla Heredia  
GERENTE GENERAL

OK.



CESSION INGRESADA  
04-11-08  
jn.

# NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

## CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### SOCIALES

Que otorga:

**SR. OSCAR BAQUERIZO Y ADRIANA TRUJILLO**

A favor:

**SRTA. NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA**

Cuantía:

**U.S.D. \$ 60,00**

**Dí 2 copias D.S.**

-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES dos (02) de SEPTIEMBRE del año dos mil ocho, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON y ADRIANA DEL PILAR TRUJILLO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señorita NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto de esta escritura a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las



siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento y suscripción de este contrato de cesión de participaciones, con el consentimiento expreso que manifiestan, comparecen: **en calidad de CEDENTES los señores OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON,** y su cónyuge la señora **ADRIANA DEL PILAR TRUJILLO;** y, **en calidad de CESIONARIA la señorita NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA.-** Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí los primeros y soltera la cesionaria, capaces para contratar y obligarse, reúnen los requisitos y condiciones necesarios para celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Por escritura publica que autorizó el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el tres de marzo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de marzo del dos mil cuatro, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en participaciones de un valor de un dólar cada una, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **DIRAMA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.;** **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura publica celebrada el veinte de diciembre del dos mil cuatro ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero del dos mil cinco, los socios señores Guillermo Hernán Ramírez Martínez y Carlos Aníbal Fabara Moran, con su cónyuge cedieron la totalidad de sus participaciones a las socias Carmen Antonieta Ramírez Martínez y Elvia Inés Padilla Heredia; **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil seis, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de febrero del dos mil seis, los socios Carmen Antonieta Ramírez Martínez y Mario Rodrigo

Arcos Portero, cedieron el total de sus participaciones a favor de la señora ELVIA INES PADILLA y OSCAR BAQUERIZO ALARCÓN; **DOS PUNTO CUATRO.-** El señor OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON, en la compañía DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., tiene sesenta participaciones de un valor de un dólar cada una, equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS PUNTO CINCO.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía DIRAMA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., celebrada el martes veintiséis de agosto del año dos mil ocho, a las dieciséis horas, con la concurrencia del cien por ciento del capital social, autorizo al señor Oscar Darío Baquerizo Alarcón y su cónyuge Adriana del Pilar Trujillo, propietarios de sesenta participaciones sociales de un dólar americano cada una, para que transfiera la totalidad de las mismas a favor de la señorita Natalia Estefanía Tobar Padilla; **DOS PUNTO SEIS.-** Los cedentes declaran que no existen disposiciones estatutarias, resoluciones de junta general o pactos privados no cumplidos que impidan la libre transmisión de las participaciones, así como declara que no existe controversia judicial o de otra índole, por tanto manifiestan que sus participaciones se hallan libres de cargas, garantías y compromisos; **DOS PUNTO SIETE.-** Declaran los cedentes que sus cuotas sociales no tienen deudas contra la sociedad, ni obligación o crédito que se pueda ejercer contra las utilidades o dividendos.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las partes, en mérito de los antecedentes, títulos y derechos invocados estipulan que el señor OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON junto con su cónyuge la señora ADRIANA DEL PILAR TRUJILLO, ceden a la señorita NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA, todas sus participaciones en la compañía DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., esto es las sesenta participaciones sociales y que

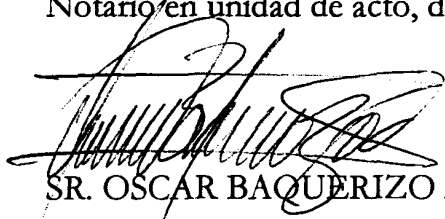


la cesionaria acepta.- El capital social de la Compañía luego de esta cesión, queda integrado de la siguiente manera:

|                       |          |         |           |
|-----------------------|----------|---------|-----------|
| =====                 |          |         |           |
| SOCIO                 | CAPITAL  | CAPITAL | NÚMERO    |
|                       | SUSCRITO | PAGADO  | PARTICIP. |
| ELVIA PADILLA HEREDIA | 340      | 340     | 340       |
| NATALIA TOBAR PADILLA | 60       | 60      | 60        |
| TOTAL                 | 400      | 400     | 400       |
| =====                 |          |         |           |

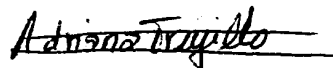
**CUARTA.- PRECIO.- CUATRO PUNTO UNO.-** El precio total y convenido por las participaciones es su valor nominal, esto es de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que las partes estiman justo, sin que en lo posterior haya lugar a incrementos o descuentos del precio hoy fijado; **CUATRO PUNTO DOS.-** La cesionaria en esta oportunidad paga a los cedentes el valor de las participaciones de contado y en efectivo.- Los cedentes declaran recibir dicho precio a su satisfacción sirviendo este instrumento como carta de pago.- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos de este contrato, tales como escrituración, honorarios, marginaciones, etcétera, son de cuenta de la cesionaria.- **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Para cumplir con los requisitos de ley la presente cesión se deberá anotar en el libro de participaciones y socios de la compañía, en la escritura pública matriz de la constitución de la compañía y en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Para el efecto los cedentes facultan irrevocablemente a la cesionaria para que le represente y realice tales actos por si o por delegada persona.- **SÉPTIMA.- JURISDICCION.-** En caso de controversia judicial los contratantes renuncian fueros, domicilios y vecindades, acuerdan someterse al juicio verbal

sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, y a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- **OCTAVA.- ACEPTACION.-** Los contratantes declaran que se reconocen mutuamente buena fe y que aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus correspondientes intereses; dejando constancia que las estipulaciones de este contrato han sido dictadas en mutuo acuerdo.- Agregue Usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez y existencia jurídica de este contrato.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes suscrita por la abogada Nancy Elevación Pazmiño Tamayo, profesional del derecho en libre ejercicio con matrícula número novecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Tungurahua y leída que les fuera esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, quienes para constancia la firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-



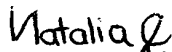
SR. OSCAR BAQUERIZO ALARCON

C.C. 171089778-4



SRA. ADRIANA TRUJILLO

C.C. 171079834-8



SRTA. NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA

C.C. 171763348-6



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CIA. LTDA. REALIZADA EL DIA MARTES 26 DE AGOSTO DEL 2008.**

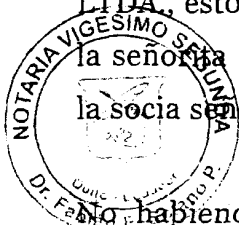
En Quito a los 26 días del mes de Agosto del dos mil ocho en la sede de la compañía DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., ubicado en la Av. Naciones Unidas N 727 y Av. América, siendo las 16h.00 p.m., con la presencia de los socios OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON, ELVIA INES PADILLA HEREDIA; quienes adquirimos el total de las participaciones de la Compañía DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., mediante escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el 31 de enero del 2006 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de febrero del 2006; y actúa como secretaria ad-hoc la Ab. Nancy Pazmiño se da inicio a la sesión con el único punto a tratarse:

1.- Autorización para la Transferencia de Participaciones del socio OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON.

Preside la junta la señora Elvia Inés Padilla Heredia y actúa como secretaria la Ab. Nancy Pazmiño T. Aprobado el orden del día, constatado el quórum legal, se da por constituida la Junta General Universal y pide se pase a tratar el único punto del orden del día.

**Autorización para la Transferencia de participaciones**

La presidenta concede la palabra al Sr. OSCAR DARIO BAQUERIZO ALARCON, quien manifiesta que es su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., esto es las 60 participaciones de un dólar americano cada una, a favor la señora NATALIA ESTEFANIA TOBAR PADILLA, lo que es aceptado por la socia señora Elvia Padilla.

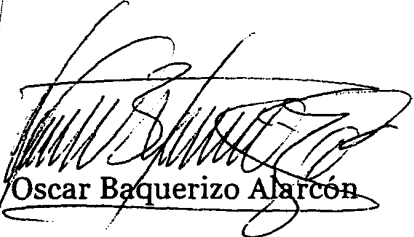


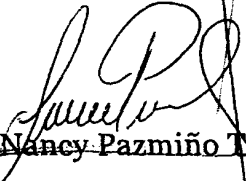
No habiendo más puntos que tratar, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, autoriza la cesión de la totalidad de las participaciones que son de propiedad del señor Oscar Darío Baquerizo Alarcón y su cónyuge, estos es 60 participaciones de un dólar americano cada una, a favor de la

señorita Natalia Estefanía Tobar Padilla; y, autoriza a que firme la escritura pública correspondiente y que se realicen los trámites necesarios a fin de que ésta se inscriba en el Registro Mercantil respectivo.

Quien preside la Junta, concede un momento de receso para redactar el acta; reinstalada la sesión, contando con la presencia de las personas con que se inició, se dio lectura en voz alta de esta acta, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se levanta la sesión a las 19h30 p.m., firmando para su constancia todos los asistentes.

  
Elvia Inés Padilla H.  
1708132199

  
Oscar Baquerizo Alarcón

  
Ab. Nancy Pazmiño T.  
Secretaria Ad-hoc

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
que el documento que antecede, es fiel  
copia certificada del documento original  
que se ha puesto a la vista.-  
Quito a ..... 02 SET. 2008

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de cesión de participaciones sociales que otorga Oscar Baquerizo y Adriana Trujillo a favor de Natalia Estefanía Tobar Padilla, firmada y sellada en Quito, a dos de septiembre del año dos mil ocho.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO

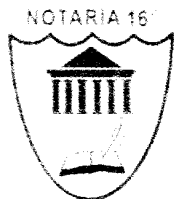




# NOTARIA DECIMO SEXTA

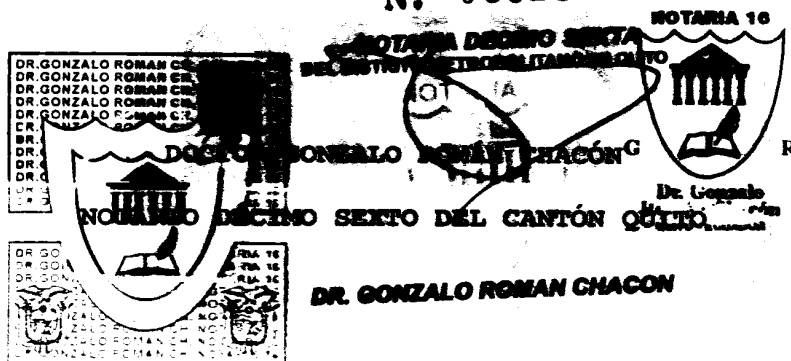
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



**RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DIRAMA & ASOCIADOS CINOALUA LIMITADA. Otorgado por CARMEN ANTONIETA RAMIREZ MARTINEZ; ELVIA INES PADILLA HEREDIA; CARLOS ANIBAL FABARA MORAN; Y GUILLERMO HERNAN FAMIREZ MARTINEZ. Celebrada ante mí, con fecha tres de marzo del año dos mil cuatro. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, seis de octubre del año dos mil ocho.

Nº 056240





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 699 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de marzo del dos mil cuatro, fs 578 vta, tomo 135, correspondiente a la compañía "DIRAMA & ASOCIADOS CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de octubre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

